

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCEVIO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MRA. MARIA EUGENIA ANAZACA CALOCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN COMUNITA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL ARO RAUL BELGADO LAMAS Y POR LA OTTA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS GONZALO GONZALEZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA PARTICIPACION DE GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR LA LIC. GARCIA RACHEL NIETO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.

1.2. La Mra. María Eugenia Anazaca Caloca, en su carácter de Directora General de Administración cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilardi Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2018 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transformó en la Secretaría de Cultura, por lo que todas sus leyes y recursos materiales, financieros, humanos se transfirieron a la citada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, actas y demás documentación en cualquier formato que se encuentren bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo con el artículo 43 Bis, fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener patrimonio arqueológico, histórico y artístico que constituyen el patrimonio cultural de México.

A efectos de restablecer el ordenamiento jurídico en el caso de la Dirección General de Sitios y Monumentos y Bienes Artísticos de la Asociación, cuyo fin es el otorgamiento de facultades legales por instituciones estatales, municipales y privadas para la conservación y restauración de bienes culturales, se acuerda lo siguiente:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "**EL MUNICIPIO**" declara que:
- II.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2, 128 fracción IV y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de conformidad con el Acuerdo del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato, en su sesión número LXXX Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2018 y registrada bajo el libro de actas L-III, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Correa Ruíz, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracción IV y VI de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "**EL FOREMOBA**", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de la Piedad**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSM8501019X6 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Boulevard de la Conspiración, No. Exterior 130, Colonia Centro, San Miguel de Allende, Guanajuato, C.P. 37748.



Relación y/o fines de las actividades de promoción cultural que serán desarrolladas por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMBA", a fin de promover la interacción de las diversas disciplinas y/o artes, mediante o impulsando de la mano en relación de la

"EL FOREMBA", tiene como objetivo general promover la convivencia, preferentemente a través de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el fortalecimiento, desarrollo, actualización, preservación y conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Histórico, para su mejor aprovechamiento y conservación de los recursos

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales educativos dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, realizar las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMBA" para su operación.

Dejando a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1833, Col. Fontes Áviles, Ciudad de México, C.P. 01290.

"EL MUNICIPIO" declara que:

El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de sus haciendas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2, 158 fracción IV y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guerrero.

El Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, declara la personalidad con que se otorga de conformidad con el Acuerdo del Gobierno del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato, en su sesión número LXXXI Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2018 y registrada bajo el tipo de actos I-III, suscrita por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Carlos Ruiz y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 fracción IV y VI de la Ley aludida en la declaración II.7 que antecede.

Conoce el origen y fines de "EL FOREMBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y canales, por lo que al ser celebrado favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Aforo en su Sesión de fecha 14 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de continuar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo de las actividades de promoción cultural que se proyectan en el presente instrumento legal.

Queda con Registro Público el presente instrumento legal en el domicilio en Boulevard de la Constitución, No. 1833, Col. Fontes Áviles, Ciudad de México, C.P. 01290.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the bottom right margin.

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- III.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- III.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018 2017, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de la Piedad**.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de la Piedad**, el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 49.04% del costo total del proyecto, a efecto



III. "LA ASOCIACIÓN" deberá que:

III.1. Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 30 de julio de 1985 otorgado ante la fe del Lic. Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 25, en el estado del Partido Judicial de la ciudad de Guaymas, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guaymas bajo el número 84, folios 50 hasta del tomo I del libro Primero del Libro de Asesoría Civil, el día 14 de agosto de 1985.

III.2. Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guaymas y para tal efecto, realizará con carácter exclusivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, rehabilitación de bienes, edificios, muebles, pinturas, esculturas, fotografías, grabados, planos y objetos de arte diverso, y la promoción de planes, programas, cursos, talleres, conferencias, exposiciones, actividades culturales, así como la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionadas con el patrimonio cultural, así como mantenerse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales para ejecución de obras y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 2,650 de fecha 09 de abril de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 12 con sede en el Partido Judicial de Guaymas, Guaymas, a través en el Registro Público de la Propiedad de Guaymas bajo el tomo I del libro V, folios 153.

III.3. La Lic. Carla Rocha Nolas, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guaymas, Guaymas, la cual no le ha sido modificada, anulada, suspendida o revocada en forma alguna.

III.4. Conoce el origen y fines del "FORBORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Ayoq, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, 2017, se encuentra en la mejor disposición de contribuir sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado, para el Templo de la Piedad.

III.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E25 y señala como domicilio para los efectos legales debidos en este Convenio, el ubicado en Carretera Guaymas-Manit Km 2.5, Mani, Guaymas, C.P. 38281.

Las declaraciones que preceden, las cuales son de fe pública, se otorgan en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan contribuir sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de la Piedad, el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Organizadora de "EL FORBORA", de "LA SECRETARÍA", en su sesión de fecha 11 de julio de 2018 y acordado por el Comité Ejecutivo de "EL FORBORA", en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2017, la ejecución de las obras se llevará a cabo durante el periodo comprendido en el programa de obra detallado en el expediente y que fue elevado a la Secretaría de Cultura.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento de los presentes Convenio acuerdan en el presente el periodo de vigencia de VEINTIDOS (22) MESES, a contar desde el día 11 de julio de 2018, en la forma y términos siguientes:

SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten marks and signatures on the bottom right margin.

de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado del **Templo de la Piedad**, ubicado en **Domicilio conocido, Comunidad de Juan González, San Miguel de Allende, Guanajuato**, consistente en **Liberación de flora parásita, inyección de grietas impermeabilización, integración de entortados, bruñidos, aplanados y aplanados y mantenimiento en cantería.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que se apliquen de manera directa a el **Templo de la Piedad**, ubicado en **Domicilio conocido, Comunidad de Juan González, San Miguel de Allende, Guanajuato**, consistente en **Liberación de flora parásita, inyección de grietas impermeabilización, integración de entortados, bruñidos, aplanados y aplanados y mantenimiento en cantería.**

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa a el **Templo de la Piedad**, ubicado en **Domicilio conocido, Comunidad de Juan González, San Miguel de Allende, Guanajuato**, consistente en **Liberación de flora parásita, inyección de grietas impermeabilización, integración de entortados, bruñidos, aplanados y aplanados y mantenimiento en cantería.**



TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:



TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas a través de "EL FORNORA", no pueden ser otorgados a las instancias beneficiarias a través de "EL FORNORA", sino que deben ser otorgados directamente a las instancias beneficiarias, y por lo tanto, el monto de los recursos asignados a las instancias beneficiarias debe ser otorgado directamente a las instancias beneficiarias, y no a través de "EL FORNORA", se propone en el presente instrumento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tienen el carácter de instancias beneficiarias de "EL FORNORA" según corresponde y acuerdan entre ellas las siguientes condiciones:

a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

b) Incluir la ejecución de los trabajos del proyecto anexo en un plazo no mayor de once días hábiles a la liberación de los recursos a transferidos por "LA SECRETARÍA".

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FORNORA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a carhgas@cultura.gob.mx, su curriculum vitae, o bien enviárselo con el titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será notificado personalmente al día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

e) Comprometirse a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios transferidos en el presente instrumento de gestión respectiva y materiales que resulten en desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contenidas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser enviada al finalizar los trabajos y está por el total de la operación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FORNORA" por medio de:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.



- Informar Generación de los conceptos emitidos con el fin de
- Aplicación y seguimiento por concepto de obra
- Controlar los trabajos realizados
- Reportar los trabajos del proceso de la obra de desarrollo de los trabajos

1. Carga de trabajo de obra correspondiente
2. Informe e informes intermedios de desarrollo de trabajos y limitados por el
3. Responder de los trabajos o el Responsable según el proyecto
4. Acta de entrega recepción de los trabajos debidamente firmada

1) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación establecidos en el Convenio respectivo.

2) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA" dentro de los siguientes tres días hábiles cualquier modificación de línea o cualquier otro punto que surta el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en el programa de trabajo y ejecución.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMORA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

3) Aquellos que se han exigido por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean beneficiarios temporales o definitivamente con la aportación de recursos, deberán presentar los recursos a la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiera. Dichos recursos se podrán a disposición para el apoyo correspondiente a través de las mecanismos previstos en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables de acuerdo al monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la resolución correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera detallada al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsiguientemente los instrumentos generados como resultado del retraso, así mismo se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la entrega de recursos del retraso.

Deben cubrir de su cuenta los gastos de recursos correspondientes a "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" en los casos de incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento otorgado, cuando existan de otro apoyo otorgado.

El Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" no mantendrá con la subsección de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" en los casos de incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento otorgado.

En ningún caso se otorgará el apoyo económico a "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" cuando existan de otro apoyo otorgado por "EL FOREMORA" en el mismo rubro.



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

M

©

MS

M

Cuando **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez, Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto



Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" desistan las tareas asignadas por "LA SECRETARÍA" para un fin dentro del periodo en el presente convenio, o no se hayan asignado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos públicos federales no disponibles al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieran generado para su crédito a Tesorería de la Federación (TEFOPE) a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será necesario a un seguro de apoyo con "LA SECRETARÍA" futura.

De no realizarse la donación del terreno en tiempo y forma "LA SECRETARÍA" estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contenidos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

Por parte de "LA SECRETARÍA", al Ar. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA".
Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez, Presidente Municipal de San Miguel de Abasco, Estado de Guanajuato.
Por parte de "LA ASOCIACIÓN", a la Lic. Carla Rochin Nieto, Abogada Legal.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ar. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o quien represente de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o quien represente del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Dirección de "EL FOREMORA".
6. El o Coordinador de las Áreas Administrativas o Financieras de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble perteneciente de "EL FOREMORA".
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", quien actuará como observador.
9. Una persona representante...
10. Una persona representante...

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento...

presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.

- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

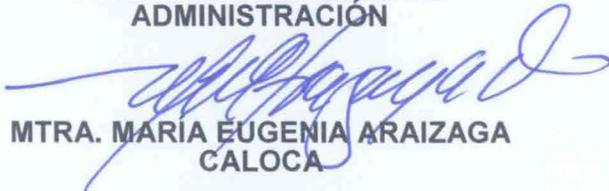
DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

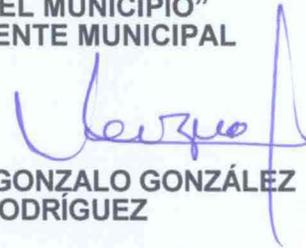
El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



**MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**



LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



DECIMA
QUINTA

El presente instrumento tiene los efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar en el plazo establecido en el contrato de obra entregada en el proyecto, así como el total cumplimiento de las condiciones de dicho contrato.

Lo anterior, en el entendido de que esta se refiere a la ejecución de las mismas obras fedatarias extraordinarias no reguladas por el artículo 2149 del Código de Comercio, conforme a los acuerdos de las subcomisiones ejecutorias fedatarias, conforme al artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA
SEXTA

Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuden someter a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando el fisco por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros, a cualquier otro fuero.

El presente convenio fue leído y enterado las partes de su valor y consecuencias legales, se firmó el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLES
RODRÍGUEZ

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

[Signature]
MTRA. MARIA ROBERTA RAMÍREZ
CALOJA

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL

[Signature]
LIC. CARLA ROCHÍN NIETO

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

[Signature]
ARD. RAÚL DELGADO LAMAS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS